

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Alcázar de Los Laureles Propiedad Horizontal contra Alejandro López Ortiz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00725-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio OECM24-2178 del 19 de marzo del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que No surte efectos la medida de embargo de remanentes del señor López Ortiz, toda vez que el proceso con radicado 004-2015-00115 se encuentra suspendido en virtud al trámite de Insolvencia de persona natural que se adelante en la Notaria Primera del Circulo de Manizales.

De otro lado, también agregar el oficio OECM24-2195 de fecha 19 de marzo de los corrientes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que Surte efectos la medida de embargo de remanentes dentro del proceso radicado 008-2022-00269.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cd62dd3cc515c3749a3702b8dc114a1af00d9bc1cd5f355d0219d907c2aaa9**

Documento generado en 21/03/2024 03:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>